



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN N°:0000002/2018

VISTO: La presente Recomendación de oficio es iniciada por esta Defensoría en relación a la problemática y reclamo llevado adelante por la Federación de Estudiantes Secundarios ante el Ejecutivo.

Y visto la Ordenanza N° 2863-CM-17 cuya descripción Sintética dice: CREA BOLETO EDUCATIVO Y BOLETO DIFERENCIAL STUP BARILOCHE.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2007 se sancionó la Ordenanza N° 2863-CM-17 cuya descripción Sintética dice "Crea Boleto Educativo y Boleto Diferencial STUP Bariloche"

Que un grupo de estudiantes han manifestado públicamente y ante esta Defensoría, que no se estaría implementando la Ordenanza N° 2863-CM-17, en cuanto la misma establece la gratuidad del boleto estudiantil, como tampoco se les asignan la totalidad de los 120 boletos gratuitos por mes.

Que asimismo manifiestan, que en reiteradas ocasiones entre el tiempo de salida del colegio hasta la llegada del transporte se hacen las 19:00 hs y en estas situaciones han tenido que abonar el boleto normal. Como también hay alumnos que salen del colegio a las 20 Hs, teniendo que atravesar la misma situación.

Que también manifiestan algunas situaciones de alumnos becados comprendidos en la categoría B, que estarían pagando la totalidad del boleto. Como tampoco se estaría cumpliendo con la asignación de los 120 boletos mensuales, conforme establece el art 10 inc c) Se **asignarán ciento veinte (120) boletos mensuales** para estudiantes de escuelas de nivel medio con modalidad de jornada extendida, estudiantes de establecimientos de nivel terciario o universitario.

Que así mismo indican que hay alumnos que estarían pagando la totalidad del pasaje debido a la falta de información en relación a los beneficios consagrados en dicha Ordenanza.

Que entonces, y que en razón de la vigencia de la Ordenanza mencionada N° 2863-CM-17, que establece poder acceder a tal beneficio y manifiestan que no están cumpliendo tales derechos consagrados, y la importancia que tiene este aspecto trascendental, para el acceso a la educación de los niñas, niños y adolescentes.

Que el boleto estudiantil es un derecho consagrado e indiscutible que la propia normativa municipal establece y garantiza.



Que la problemática es clara, y la solución simple. Ello así, por cuanto el derecho debe ser garantizado, y ya el Estado Municipal lo ha hecho a través de la Ordenanza mencionada.

Que entonces, ya expuesta la problemática, y siendo clara la solución en manos del Departamento Ejecutivo, debemos recomendar que analice tal problemática, y una vez verificada la situación, la empresa concesionaria de transporte urbano de pasajeros otorgue el beneficio de 120 boletos gratuitos por mes, ingresándolo en la tarjeta SUBE dentro del periodo de vigencia.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **RECOMENDAR** al **Departamento Ejecutivo Municipal**, que analice la problemática planteada por los estudiantes y verificada que sea la situación, solicite e intime a la empresa concesionaria de transporte urbano de pasajeros a otorgar el beneficio de 120 boletos gratuitos por mes, ingresándolos en la tarjeta SUBE dentro del periodo de vigencia, a fin de garantizar su efectivo ejercicio.

2° Comuníquese la presente recomendación a los interesados.

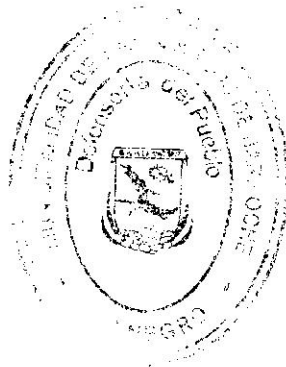
3° La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. María Celina Colchicini.


4° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche 17 de Abril de 2018.




Dra. MARIA CELINA COLCHICINI
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. BEATRIZ ONATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche